



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, a puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II). Página 1

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 29 de julio de 2021, por el que se designa la Comisión de Selección de la convocatoria de concurso de traslado entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, a puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II). Página 11

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, a puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II).

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias a puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II).

En la sede del Parlamento, a 2 de agosto de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 29 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS A PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE ANALISTA (GRUPO II)

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), en el artículo 37.3, establece que: *El personal laboral al servicio del Parlamento de Canarias se rige, además de por las presentes normas en lo que les sea de aplicación, por el convenio colectivo que apruebe la Cámara para dicho personal, así como por la legislación laboral y demás disposiciones vigentes que les resulten aplicables.*

El I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias (*BOP 226, de 18/11/2009*), (en adelante, convenio colectivo), regula, en el artículo 4, en relación con el régimen de supletoriedad, lo siguiente: *Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre el Parlamento de Canarias y su personal laboral, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. Con carácter supletorio, para lo no previsto en el presente convenio, se estará, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Normas de*

Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el presente convenio colectivo.

El artículo 8 del citado convenio colectivo atribuye a la Mesa del Parlamento la competencia de resolver el régimen de provisión de vacantes y de selección de dicho personal, entre otras.

Al respecto, el artículo 13.3 del convenio colectivo que regula el régimen de provisión de vacantes y selección del personal laboral fijo, señala lo siguiente:

...Todas las vacantes de personal laboral fijo se proveerán por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala:

- 1.- Concurso de traslado.*
- 2.- Concurso de promoción interna.*
- 3.- Convocatoria pública...*

Asimismo, el artículo 14 del citado convenio colectivo regula la provisión de vacantes por concurso de traslado señalando que:

Para la provisión de puestos vacantes por concurso de traslado, el Parlamento de Canarias publicará la oportuna convocatoria, a la que podrá concurrir el personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo y categoría profesional similar o análoga a la vacante objeto de concurso. La participación será a puestos de la misma categoría profesional, idéntico régimen legal y condiciones contractuales.

El personal laboral interesado presentará su solicitud o solicitudes para concursar a los puestos vacantes, ordenadas con criterio de preferencia. Tendrán preferencia en este concurso los trasladados forzosos y el personal laboral en excedencia cuando esta circunstancia no sea consecuencia de expediente disciplinario. El personal laboral que ocupe algún puesto de trabajo por concurso de traslado no podrá participar en un nuevo concurso hasta transcurridos dos años naturales desde la anterior convocatoria en la que participó.

El órgano de selección se encargará de aplicar el baremo de las solicitudes presentadas en el concurso de traslado.

En la actualidad hay tres puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II), de personal laboral de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 16 de diciembre de 2020 (BOPC n.º 495, de 22/12/2020), encontrándose el puesto n.º 18 Analista de Desarrollo, desempeñado provisionalmente por un personal laboral, siendo necesario proceder a convocar concurso de traslado a los efectos de que sea adjudicado definitivamente y proceder a la convocatoria pública del resto de las plazas vacantes.

Por Acuerdo de la Mesa, de 8 de julio de 2021, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso de traslado, entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, a los puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II) de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, y se dispuso dar traslado del mismo al delegado de Personal Laboral del Parlamento de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.2 del I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias. En relación con ello, solicitado informe al delegado de Personal Laboral fue emitido favorablemente el 20 de julio de 2021, reuniéndose la Mesa de Negociación de personal laboral el 22 de julio de 2021, alcanzándose acuerdo al respecto.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que le atribuye el artículo 8 b) del convenio colectivo, con el parecer favorable del letrado secretario general, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1.- Aprobar las bases de la convocatoria de concurso de traslado, entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, a los puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II), en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

En la sede del Parlamento, a 29 de julio de 2021.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
VºBº: EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 29 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS A PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE ANALISTA (GRUPO II).

De conformidad con lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias (en adelante, convenio colectivo), y, supletoriamente, para lo no previsto en dicho convenio colectivo, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24/10/2015), en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI) y demás legislación laboral de aplicación, encontrándose vacantes tres plazas de analista (grupo II), de personal laboral de la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (BOPC n.º 495, de 27/12/2020), previa negociación en la Mesa de Negociación de personal laboral del Parlamento de Canarias de 22 de julio de 2021, la Mesa de la Cámara, en reunión de 29 de julio de 2021, acuerda convocar concurso de traslado, con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter definitivo, por el sistema de concurso de traslado entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I a esta convocatoria, donde se hacen constar los requisitos de pertenencia al grupo de clasificación y categoría profesional, así como las funciones, requisitos de titulación, experiencia y otras características.

La participación será a puesto de trabajo de la misma categoría profesional, idéntico régimen legal y condiciones contractuales.

Tendrán preferencia en este concurso los trasladados forzosos y el personal laboral en excedencia cuando esta circunstancia no sea consecuencia de expediente disciplinario.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el convenio colectivo y, supletoriamente, para lo no previsto en dicho convenio colectivo, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el convenio colectivo.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Segunda.- Requisitos de participación.

1.- Podrán participar en el concurso de traslado y solicitar la adjudicación de los puestos convocados el personal laboral del Parlamento de Canarias que reúna los requisitos de pertenencia al grupo de clasificación y categoría profesional, funciones, requisitos de titulación, experiencia y otras características al que pertenezca el puesto de trabajo ofertado y que figuran reflejados en el anexo I a esta convocatoria.

2.- Están obligados a participar en el presente concurso el personal laboral que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, mediante adscripción provisional; y deberán solicitar por orden de preferencia, en su caso, todos los puestos que figuran en el anexo I y reúnan los requisitos para desempeñarlos.

3.- No podrá participar en el presente concurso el personal que este en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

4.- El personal laboral que acceda a puestos del Parlamento de Canarias a través de su participación en los concursos de traslado deberá permanecer en el puesto obtenido un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos para la provisión de puestos de trabajo, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente. La persona concursante, si accede desde un puesto de trabajo obtenido por concurso, tiene que haber permanecido un mínimo de dos años en adscripción definitiva para poder participar en esta convocatoria.

5.- A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en el punto 2 de esta base, le será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante.

Tercera.- Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al letrado secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo II, y que se encuentra disponible en la página web del Parlamento de Canarias, en <https://www.parcn.es/transparencia/procedimientos/> y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*, en el Registro Auxiliar del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C/ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro Auxiliar del Parlamento de Canarias, quienes participen deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico, personal@parcn.es o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados –conforme se establecen en el anexo IV– será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo IV a esta convocatoria, alegados para el puesto al que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo III, a la que acompañarán

los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada, salvo que dicha documentación constara en su expediente personal, lo que se podrá hacer constar en la solicitud.

b) Certificación de los datos relativos a la antigüedad, categoría profesional, grupo de clasificación, trabajo desarrollado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios las personas participantes.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de las personas participantes admitidas, la cual será publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional de personas aspirantes, se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Quinta.- Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados se efectuará conforme el baremo establecido en el anexo IV a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado puesto de trabajo al concursante cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 10 puntos.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por las personas concursantes, que no hayan obtenido la plaza convocada, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Sexta.- Comisión de selección.

1.- La comisión de selección encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la comisión de selección, acuerdo que será publicado en el *BOPC*.

Los miembros de la comisión de selección deberán poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida en la convocatoria.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en el convenio colectivo, en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y demás normativa de aplicación.

3.- Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de 2.^a categoría, provisión de puestos de trabajo del grupo II, conforme se establece en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 15 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Asimismo, las personas concursantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren dichos supuestos.

5.- La comisión de selección podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

6.- El letrado secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

7.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

8.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada una de las personas concursantes, la comisión de selección elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de traslado y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

9.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos o candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso, sumados los resultados de los méritos acreditados.

10.- La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.- Lista provisional y definitiva de adjudicación de puesto de trabajo.

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de selección, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de puesto de trabajo, la cual será expuesta en el portal de transparencia del Parlamento de Canarias y publicada en el *BOPC*, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de selección, aprobará la adjudicación definitiva de puesto de trabajo que se publicará en el *BOPC*.

Cuando se solicite por las personas concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de selección la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Antigüedad.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- c) Méritos académicos.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como personal laboral en el grupo o categoría profesional desde el que se concursa, y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Las personas que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen puesto, permanecerán en la suya de origen manteniendo la forma de provisión por la que se obtuvo.

Octava.- Cese y toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Novena.- Irrenunciabilidad del destino.

1.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo la obtención de otro destino por concurso de traslados en otra Administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.- Régimen de impugnaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento, a 29 de julio de 2021.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
VºBº: EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: 1 –Secretaría General
UNIDAD: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

N.º de puesto RPT	Denominación	Características y funciones	P F O R M A D E N	N I V E L C D	C O C L	C o m p l e m e n t o e s p e c i f i c o	V I N C U L O	J/D	Requisitos para su desempeño			Titulación experiencia y otras características
									A D S C R I P C I O N			
									ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
17	Analista	Estudio y análisis de los datos recabados de los distintos servicios para la realización, implantación y mejora de módulos de los sistemas informáticos. Elaboración de las distintas etapas del desarrollo de un sistema, tales como análisis, diseño, programación, realización de pruebas, etc., y análisis de las incidencias que se produzcan. Elaboración de propuestas de cursos de formación y reciclaje a los usuarios. Cualquier otra análoga que se le encomiende.	CO/CL				PL	N/Ex		II		Título con correspondencia a Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), Especialidad Informática. Ingeniero Técnico de Informática.

CENTRO DIRECTIVO: 1 –Secretaría General
UNIDAD: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

N.º de puesto RPT	Denominación	Características y funciones	P F O R M A D E N	N I V E L C D	C O C L	C o m p l e m e n t o e s p e c i f i c o	V I N C U L O	J/D	Requisitos para su desempeño			Titulación experiencia y otras características
									A D S C R I P C I O N			
									ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
18	Analista de Desarrollo	Estudio y análisis de los datos recabados de los distintos servicios para la realización, implantación y mejora de módulos de los sistemas informáticos. Elaboración de las distintas etapas del desarrollo de un sistema, tales como análisis, diseño, programación, realización de pruebas, etc., y análisis de las incidencias que se produzcan. Propuesta, a la unidad, de cursos de formación y reciclaje a los/las usuarios. Cualquier otra análoga que se le encomiende.	CO/CL				PL	N/Ex		II		Título con correspondencia a Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), Especialidad Informática. Ingeniero Técnico de Informática.

CENTRO DIRECTIVO: 1 -Secretaría General
UNIDAD: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

N.º de puesto RPT	Denominación	Características y funciones	P F O R M A D I Ó N	N I V E L C D	Complemento específico	V I N C U L O	J/D	Requisitos para su desempeño			Titulación experiencia y otras características
								ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
19	Analista de Explotación	Organizar, dirigir y supervisar la asistencia técnica y atención a los usuarios. Diseño e implementación de soluciones ofimáticas para usuarios finales. Estudio y planificación del <i>software</i> ofimático, necesario para el funcionamiento de todos los equipos y productos de usuarios finales. Elaboración de planes de atención y formación a usuarios en temas informáticos y de comunicaciones. Control y seguimiento de averías y mantenimiento de los equipos informáticos. Apoyo técnico a los usuarios en todos los programas instalados en el Parlamento. Instalación de equipos físicos y lógicos. Responsable del inventario de los equipos informáticos. Cualquier otra análoga que se le encomiende.	CO/CL			PL	N/Ex		II		Titulo con correspondencia a Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), Especialidad Informática. Ingeniero Técnico de Informática.

ANEXO II**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS A PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE ANALISTA (GRUPO II).**

El personal laboral que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos:

DNI n.º:

Fecha de nacimiento:

Administración de procedencia:

Grupo:

Domicilio:

Teléfono:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de traslado, aprobado por la Mesa del Parlamento, el 29 de julio de 2021, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º 370, de 3 de agosto de 2021, por orden de preferencia, cuyas características son:

Denominación	Servicio/unidad	N.º RPT

El personal laboral que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. LETRADO SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Responsable: PARLAMENTO DE CANARIAS - S8800008H - Calle Teobaldo Power, 7 – 38002 S/C de Tenerife
Teléfono: 922473300 - **Web:** parcan.es - Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@parcan.es

Finalidad: Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y la gestión de la bolsa de empleo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos.
- **Legitimación:** En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - **Destinatarios:** Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo y para la correcta gestión de la bolsa de empleo - **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado. - **Información adicional:** Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en dpd@parcan.es

ANEXO III

1.- Datos personales.

Don/doña _____ ,
DNI n.º _____
Grupo _____
Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/> Suspensión firme
<input type="checkbox"/> Excedencia para cuidados de hijos	<input type="checkbox"/> Servicio en otras administraciones
<input type="checkbox"/> Otras situaciones _____	

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____ Fecha de contrato _____

4.- Méritos alegados.

1.- Antigüedad:

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

3.- Méritos académicos:

ANEXO IV

MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS A PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE ANALISTA (GRUPO II).

La puntuación máxima total será de 30 puntos, valorándose los méritos adecuados a las características y funciones de los puestos objeto de concurso.

1.- Antigüedad: por este concepto podrá alcanzarse una puntuación máxima 12 puntos, como se relaciona a continuación:

1.1. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias y asambleas legislativas en puestos de la misma categoría profesional y funciones que las del puesto de trabajo convocado: máximo 6 puntos, a razón de 0,45 puntos por año, despreciándose las fracciones inferiores al año.

1.2. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias y asambleas legislativas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior al del puesto de trabajo convocado: máximo 3 puntos, a razón de 0,23 puntos por año, despreciándose las fracciones inferiores al año.

1.3. Servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de la misma categoría profesional y funciones que las del puesto de trabajo convocado: máximo 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por año, despreciándose las fracciones inferiores al año.

1.4. Servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior a la del puesto de trabajo convocado: máximo 1 punto, a razón de 0,20 puntos por año, despreciándose las inferiores al año.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: por este concepto podrá alcanzarse una puntuación máxima de 10 puntos:

2.1.- Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado, todos aquellos cursos recibidos e impartidos en materia de informática, programación, administración de sistemas informáticos, y las que sean relevantes a juicio de la comisión de selección.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,30 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Cursos relacionados directamente con funciones de analista (G II)	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de analista (G II)	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.70		0.80		0.90	

Las personas concursantes deberán manifestar con qué funciones del puesto convocado se relaciona el curso cuya valoración se pretende.

2.2.- En relación a los cursos de idiomas de inglés, francés y alemán, impartidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas en los niveles: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el anexo I de la Orden de 21 de

septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
B1	1,15
B2	1,20
C1	1,25
C2	1,30

No se valorarán, en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de selección ya le hubiera valorado como tales.

3.- Méritos académicos: por este concepto podrá alcanzarse una puntuación máxima de 8 puntos:

- 3.1.- Por cada doctorado: 2,50 puntos.
- 3.2.- Por cada licenciatura universitaria: 2,00 puntos.
- 3.3.- Por cada grado universitario: 1,50 puntos.
- 3.4.- Por cada diplomatura universitaria: 1,00 puntos.
- 3.5.- Por cada máster universitario: 0,75 puntos.
- 3.6.- Por experto universitario oficial: 0,50 puntos.

Se valorarán los méritos académicos distintos a los exigidos o aportados para el participar en el proceso selectivo, como personal laboral fijo, en el grupo II, que tengan conexión con el contenido formal de los puestos de trabajo convocados.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 29 de julio de 2021, por el que se designa la Comisión de Selección de la convocatoria de concurso de traslado entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias a puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II).

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 29 de julio de 2021, por el que se designa la Comisión de Selección de la convocatoria de concurso de traslado entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, a puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II).

En la sede del Parlamento, a 2 de agosto de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 29 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS A PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE ANALISTA (GRUPO II)

Por Acuerdo de la Mesa de 29 de julio de 2021, se aprobó la convocatoria de concurso de traslado, entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, a puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II).

La base sexta de dicha convocatoria dispone lo siguiente:

1.- La comisión de selección encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la comisión de selección, acuerdo que será publicado en el BOPC.

Los miembros de la comisión de selección deberán poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida en la convocatoria.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en el convenio colectivo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

3.- Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de 2.ª categoría, provisión de puestos de trabajo del grupo II, conforme se establece en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo y con un número máximo de 15 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas concursantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren dichos supuestos.

5.- La comisión de selección podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o, en su caso, reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

6.- El letrado secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

7.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

8.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada una de las personas concursantes, la comisión de selección elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de traslado y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

9.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos o candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso, sumados los resultados de los méritos acreditados.

10.- La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1.º- Designar a las personas integrantes de la comisión de selección del concurso de traslado, entre personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, a los puestos de trabajo vacantes de analista (grupo II), según se relacionan a continuación:

Presidente:

- Titular: Don Jorge L. Méndez Lima, funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Canarias, que presta servicios en el Parlamento de Canarias.
- Suplente: Doña María Cristina Duce Pérez-Blasco, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados de la Comunidad Autónoma de Canarias, que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

Vocal-secretaria:

- Titular: Doña María del Carmen Marante Rodríguez, funcionaria de carrera del Gobierno de Canarias perteneciente al grupo A2, del Cuerpo de Archiveros de la Comunidad Autónoma de Canarias, que presta servicios en el Parlamento de Canarias.
- Suplente: Doña Alicia Mederos Ramírez, jefa de Sección de Evaluación y Control de la Transparencia del Comisionado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vocal:

- Titular: Don Francisco Chávez Gutiérrez, jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Parlamento de Canarias.
- Suplente: Don Luis Rodrigo Álvarez Arderius, funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de la Audiencia de Cuentas de Canarias, Escala Técnicos de Auditoría, grupo A/A1, que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

Vocal:

- Titular: Don Juan Carlos González Rama, administrador de Sistemas de la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Parlamento de Canarias.
- Suplente: Doña María Isabel Graham Yanes, funcionaria de carrera de la Audiencia de Cuentas de Canarias, Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría, que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

Vocal:

- Titular: Doña María Dolores López Martínez, documentalista del Parlamento de Canarias.
- Suplente: Doña María del Rosario González González, técnica corrector de Estilo del Parlamento de Canarias.

2.º.- El presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 29 de julio de 2021.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
VºBº: EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias